



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**14 de abril de 2023**

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	JESÚS ALONSO BEDOYA JIMÉNEZ
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 <b>20150021700</b>
Asunto:	Niega solicitud
Enlace:	<a href="#">05001310500220150021700Cm</a>

En el proceso ejecutivo laboral promovido por JESÚS ALONSO BEDOYA JIMÉNEZ contra COLPENSIONES, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ, con tarjeta profesional No.81.030 del CSJ, en calidad de apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, administrado por la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO “FIDUAGRARIA S.A.”, en los términos del poder conferido que milita en el anexo 40, páginas 40 del expediente digital.

Se niega la solicitud de entrega de título judicial presentada por la Mandataria judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, con relación al título judicial No.413230001636013 por valor de \$3.749.200 (anexo 40 E.D.), por cuanto el título que se reclama pertenece a COLPENSIONES, toda vez que en el mandamiento de pago librado el 11 de diciembre de 2015 se condenó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a costas y agencias en derecho por el proceso ordinario laboral adelantado entre las partes (anexo 24 E.D.) y en la audiencia de resolución de excepciones celebrada el 10 de mayo de 2019 se declaró probada la prescripción respecto al radicado 2015-00217 y se ordenó el archivo del expediente. (anexo 32 E.D.).

**SEGUNDO:** Imponer a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por el doctor Mauricio Olivera González o por quien haga sus veces, la obligación de pagar a favor del señor **JESÚS ALONSO BEDOYA JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.273.987, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MC (\$3'749.200,00)**, a título de las costas y agencias en derecho causadas en el proceso ordinario.

Audiencia de resolución de excepciones:

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA la excepción de PRESCRIPCIÓN respecto de los radicados 2015-0217 y 2016-278. Por la secretaría del Despacho, procédase al archivo del expediente previa cancelación del registro respectivo.

Se envía el enlace del proceso a las partes para los fines pertinentes.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Carlos Fernando Soto Duque  
Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4847827af1f4df412853f6d53a8b8c3d6d76b2f44dae4a7f2698488f32d89cca**

Documento generado en 14/04/2023 01:17:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**